ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	**20 de enero de 2025**	**OFICINA GESTORA:**	**Profesional Universitario - Mantenimiento**
JEFE DEL ÁREA:	**Julio Chi Acuña**		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No.0381 de 09 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Acuerdo No. 019 del 05 de diciembre de 1997, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico

previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 0002 del 5 de junio de 2014- Estatuto de Contratación y la Resolución 0159 del 12 de marzo de 2015 expedida por la Gerente de la

E.S.E. ALPROREV - Manual de Contratación, los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, dentro de las cuales se desarrollan actividades de medicina general de consulta externa, medicina general de urgencias e internación, enfermería para consulta externa, enfermería para urgencias e internación, auxiliar de enfermería para consulta externa, auxiliar de enfermería para urgencias e internación, auxiliar de enfermería para esterilización, auxiliar de enfermería extramural, odontología, higiene oral, auxiliar de odontología, auxiliar de farmacia, regencia de farmacia, psicología SIAU, técnico en radiología y conducción de ambulancia.

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de Once (11) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular.

Ahora bien, el cuidado y custodia de equipos es fundamental por varias razones; Los equipos de salud que se utilizan y administran en la amplia red de la entidad, deben funcionar correctamente para garantizar la seguridad y bienestar de los pacientes, en este sentido el la custodia y mantenimiento adecuado de estos, aseguran su funcionamiento óptimo, lo que se traduce en eficiencia en la prestación del servicio,

En este sentido, la adecuada conservación evita daños a los equipos, que reduce costos de reparación o reemplazo y por su parte prolonga su vida útil evitando riesgos asociados con el uso de equipos defectuosos o mal mantenidos.

Por su parte, hay también que mencionar la existencia en la entidad de bienes que por su uso o deterioro no pueden ser desechados y requieren almacenamiento sea de manera transitoria o permanente para fines de aprovechamiento o de disposición final.

Que en atención a lo antes mencionado, en virtud y procura del normal funcionamiento de las actividades misionales desarrolladas a diario por la entidad, se quiere el arrendamiento de dos bodegas para el almacenamiento y custodia de equipos biomédicos e inservibles de propiedad de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend.

Entonces, las bodegas de almacenamiento son el espacio pertinente destinado al almacenaje de los descritos elementos siempre que cuente con las especificaciones y requerimientos oportunos y adecuados a la necesidad.

Asi las cosas, hay que tener en cuenta que existen equipos biomedicos que requieren de unas condiciones concretas para su almacenamiento y custodia a fin de preveer su buen funcionamiento y mantenimiento.

Hay tambien en este sentido, equipos que requieren acondicionamiento constante para que no se degraden, mientras que existen otras que no pueden estar cerca de fuentes de calor o de zonas húmedas sin que esto implique su desgaste.

Po lo anterior, se requieren bodegas de almacenamiento que dispongan de las condiciones adecuadas para cada tipo de equipo y elementos de cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda almacenar.

Por su parte, y en virtud de la importancia y necesidad de los equipos a almacenar, se requiere que el proveedor lleve a cabo una buena gestión controlando los registros de entrada y salida y en consecuencia se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el espacio de almacenamiento y para que la zona de almacenamiento permanezca limpia en orden y segura.

Por lo tanto al no contar la E.S.E Alejandro Prospero Reverend con la infraestructura y el espacio necesario para cumplir los estándares de cuidado y custodia de los equipos mencionados, requiere iniciar un proceso contractual a fin de proceder al arrendamiento de dos (2) bodegas que procuren no solo el cuidado y custodia de los equipos sino también garanticen la protección y seguridad de los mismos y sirva además para almacenar los inservibles o reutilizables que se requiera en la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requisitos que se requieren son los que se describen a continuación:

Las bodegas que la entidad requiere arrendar deben estar ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta de facil acceso, sin riesgo de inundacion, cumplir con las especificaciones que sean propias de los elementos a almacenar, con espacio seco, por lo que no debe presentar humedad de paredes, no sufrir de ninguna filtracion de humedad subterranea que afecte los pisos internos de la bodega y no estar localizado en zona inestable.

Cada bodega debe contar como minimo con área aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, con espacios acondicionados para guardar los equipos que requieran almacenarse en temperaturas bajas.

Debe contar con un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantice la conservación adecuada y suficiente para garantizar la máxima circulación de aire, con lo cual se contribuye al control de la temperatura interior de la bodega y se evita la condensación de humedad sobre los equipos, elementos o sobre las paredes.

Ademàs contar con las medidas de segurdiad como el servicio de vigilancia 24 horas, que garantice la custodia permanente de todos los equipos o elementos que se requieran almacenar.

Cumplir con los elementos de seguridad contra incendios y de todo riesgo, inundaciones, desastres naturales, plan de emergencia.

Atentamente,

JULIO CHI ACUÑA.
Profesional Universitario